E

l mayor número de inscritos en las cámaras de comercio continúa siendo el de las personas naturales. Sea por la razón que sea, la mayoría de los habitantes prefiere adelantar actividades directamente y no a través de una persona jurídica. Solo en [2015](http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Informe_de_Coyuntura/2015/Informe_de_Coyuntura_2015_Trim._IV_cierre_v1.pdf), 194.806 personas naturales se inscribieron.

Muchas tendencias permanecen. Por ejemplo, según el [censo 2005](https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/00000T7T000.PDF), “*El 96,1% de los establecimientos ocupó entre 1 y 10 empleados el mes anterior al censo*”. Este censo identificó 1 590 982 unidades económicas.

Han existido funcionarios que sostuvieron que había que inducir e incluso forzar la constitución de personas jurídicas. Más aún: en ciertos casos se exigió cierta clase de organización. Los bancos ponían (¿y ponen?) más trabas a las personas naturales. Así nació la cultura según la cual las obligaciones empresariales recaen sobre las personas jurídicas. Pero esta cultura es *contra legem*. La persona natural bien puede ser comerciante, empleador, contribuyente.

El deber de llevar contabilidad se asoció durante años a la calidad de comerciante, hasta que la [Ley 190 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-190.doc) autorizó al Gobierno para exigir a las personas naturales que lleven contabilidad, facultad de la que no ha hecho uso. En materia tributaria una persona natural puede quedar obligada a hacer firmar sus declaraciones por un contador. En materia comercial solo las personas jurídicas están obligadas a tener revisor fiscal. Los programas de contaduría siguen mirando hacia las personas jurídicas.

Claro está, una persona natural puede ser propietaria de una gran empresa con una gran cantidad de establecimientos y empleados. El giro económico puede hacerse bajo el nombre de un establecimiento y así pocos pueden darse cuenta de esta situación, hasta que reciban una factura expedida en debida forma.

De tiempo atrás se ha tratado de distinguir las operaciones comerciales de las operaciones familiares de una persona, con el propósito de llevar contabilidad de aquéllas. Además que esto contradice las exigencias legales, los hechos son que hay unidad de caja entre las distintas actividades y que, por ministerio de la ley, se comprometen todos los recursos como garantía de cualquiera de las actividades, con muy pocas excepciones, como el patrimonio de familia inembargable.

La tecnología ha facilitado enormemente el trabajo personal, pues, con la velocidad de las comunicaciones, ya se puede contratar eficazmente con terceros tareas que antes hacían empleados en las oficinas del interesado.

Tratándose de personas naturales, los contadores son generalmente sus asesores financieros. Este servicio está muy desarrollado en otros países, razón por la cual los centros de enseñanza se ocupan más de las situaciones propias de tales personas. El manejo de los ahorros que nosotros llamamos pensionales pasa por los despachos de muchos contables, expertos en inversiones bursátiles.

*Hernando Bermúdez Gómez*